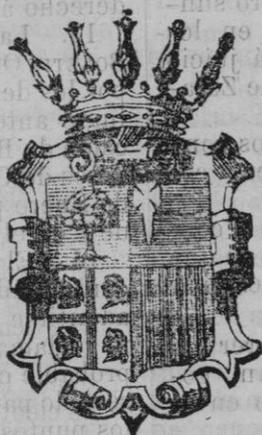


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### SECCION DE FOMENTO.—Estadística.

Como muchos de los Sres. Jueces municipales no han remitido á este Gobierno el estado adicional comprensivo de los hijos nacidos únicamente de matrimonios canónicos durante los años de 1871 y 1872, que se les reclamó en las circulares de 22 y 24 de Octubre último, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y habiéndose pedido nuevamente por la Direccion los referidos datos, espero de los Sres. Jueces se sirvan remitirlos en el término de ocho dias; pues de lo contrario me veré en la necesidad de dirigirme á los Sres. Jueces de primera instancia para que les impongan las conminaciones necesarias para el cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

##### Seccion 2.<sup>a</sup>—Anuncio.—CORREOS.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer se celebre tercera subasta para contratar por cuatro años la conduccion del correo diario entre El Burgo de Ebro y Belchite, bajo el tipo de tres mil doscientas

cincuenta pesetas en cada uno, y demás condiciones del pliego que se inserta á continuacion.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1874.—P. I., Eduardo Barriobero.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre El Burgo de Ebro y Belchite en la provincia de Zaragoza.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde El Burgo de Ebro á Belchite, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.<sup>a</sup> La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas 45 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.<sup>a</sup> Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vendidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion

para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados: y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y el Alcalde de Belchite, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.250 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Zaragoza ó en la Subalterna de Rentas de Belchite como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 325 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de provincia para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T. vecino de.... residente en..... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde el Burgo de Ebro á Belchite y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, decla-

rándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La plaza de mancebo 2.º de la tahona del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el sueldo anual de 821'25 pesetas, se halla vacante, y se anuncia por término de 15 dias para que los aspirantes que reúnan conocimientos y aptitud presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1874.—El Vice-presidente, Emilio Navarro.—El Secretario, Francisco Bellostas.

### SECCION SEXTA.

El reparto provincial, municipal y de consumos para el año económico de 1874 á 75 de este pueblo, estará de manifiesto por el término de seis dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

La Zaida 16 de Diciembre de 1874.—P. O. D. S. A., Francisco Marqués, Secretario

D. Gregorio Larraz, Alcalde de Belchite.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Dionisio Gimenez, habitante en Zaragoza, Recaudador y ejecutor del reparto municipal y provincial de esta villa, nombrado por el Ayuntamiento, para que en el término de seis dias contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Alcaldia á continuar la recaudacion que se le confió ó hacer la entrega de los expedientes, recibos talonarios y caudales que obrar deben en su poder, ó de lo contrario pasado dicho término, se pondran á disposicion del Juzgado los antecedentes necesarios para que proceda contra el mismo por abandono de destino con alzamiento de documentos y caudales públicos.

Dado en Belchite á 18 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Gregorio Larraz.—De su orden, Julio Gimeno Sanchez.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

—  
Pina:

Licenciado D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente y para pago de costas que tiene que satisfacer Mariano Bonafonte Estella, sargento de la Guardia civil, residente en Zaragoza, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Un olivar con treinta y cinco olivos, situado en la partida de Azurio, término de Fuentes de Ebro, de cabida 19 áreas, 66 centiáreas, linda por Saliente y Mediodia con otro de M. Mariano Lerrayad; por Poniente con dicha partida y camino de Mediana, y por Norte con olivar de Agustin Lardon, retasado en cuatrocientas noventa y ocho pesetas, setenta y cinco centimos.

Los que quieran interesarse en su adquisicion concurrirán el dia doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco á las once de su mañana en la Sala Audiencia, de este Juzgado en donde se rematará en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Pina á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Julian Lúcio Piqueras.—De su orden, Pedro Antonio Fernandez.

### ANUNCIOS.

#### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

D. Manuel Galindo continúa encargándose de pagar los tres plazos con el abono de 40 por 100 á los contribuyentes. Su escritorio calle de San Gil, n.º 46.—Zaragoza.

# BENEFICENCIA PROVINCIAL.

## SEGUNDA SUBASTA DE CARNE Y CUARTA DE OTROS ARTÍCULOS.

La M. I. Comision de Beneficencia saca á cuarta pública subasta el suministro de varios artículos de consumo para el abastecimiento del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusá provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1875, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO que se fija como tipo.	Pesetas. Cs.	2 POR 100 de su importe. — Pesetas. Cs.
1.º	Trigo.....	Hectólitos.	1.500	Un hectolitro...	19'69 590'70
2.º	Carne de carnero.....	Kilógramos.	25.000	Un kilógramo...	1'44 720'00
3.º	Huevos.....	Docenas...	3.000	Una docena.....	0'92 55'20
4.º	Gallinas.....	Número....	500	Una gallina....	2'32 23'20
5.º	Azúcar.....	Kilógramos.	3.000	Un kilógramo...	1'14 68'40
6.º	Tocino salado.....	»	5.000	»	1'79 179'00
7.º	Aceite.....	Litros.....	5.500	Un litro.....	1'02 112'20
8.º	Patatas.....	Kilógramos.	45.000	100 kilógramos.	8'00 72'00

La subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente mes, á las once de su mañana, á la baja de los tipos mencionados, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del precio máximo que se fija como tipo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio hasta que haya suministrado un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la Presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1874.—Pablo Sancho y Lezcano.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusá de esta capital hasta el 30 de Junio de 1875, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital ..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal; sin este requisito no les será admitida la proposicion.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.